



NOTA INFORMATIVA 2022/001

ASUNTO Suspensión temporal del pago de la tasa T-120.

UNIDAD EMISORA Sección de Capacitación Profesional

FECHA 13/01/2021

En el BORM nº 86, del miércoles 13 de abril de 2022, se publicó el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania.

En este Decreto Ley se establecen una serie de medidas económicas para reactivar la recuperación económica regional, que se ha visto refrenada por la actual situación de guerra, ocurrida tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, lo que ha supuesto un encarecimiento de los precios, con una especial repercusión en el ámbito de la energía. Con el fin de que esta situación afecte lo menos posible al desarrollo económico regional, desde el Gobierno de la Región de Murcia, se ha decidido tomar una serie de medidas económicas que, en el caso del transporte, afectan a las tasas asociadas a la presentación a examen y la expedición de títulos.

De este modo, en el artículo 4 del Decreto ley se establece lo siguiente:

“TÍTULO II MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 4. Exención temporal de determinadas tasas reguladas en el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Se establece la exención del pago de las cuotas de las tasas que se indican a continuación y que se devenguen durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto-ley:

Grupo 0. Tasas generales: T020. Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas.

Grupo 1. Tasa sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos: T120. Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes: T430. Tasa por ordenación del transporte terrestre.”

La entrada en vigor de este Decreto ley viene indicada en el la Disposición final única, que dice:

“Disposición final única. Entrada en vigor. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Movilidad y Litoral
Servicio de Transportes
Sección de Capacitación Profesional

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

De esta forma, no será necesario realizar el pago de tasa para la presentación a examen, ni para la expedición de títulos, incluidas las tarjetas CAP, siempre y cuando dichas tasas sean devengadas entre el 13/04/2022 y el 13/07/2022.

Aquellos ciudadanos que hayan realizado el pago de alguna tasa que se pueda acoger a lo descrito anteriormente, podrá solicitar la devolución de la tasa haciendo uso del mismo código de procedimiento que utilizaron para presentar el pago de la tasa, debiendo aportarse la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la tasa.
- Número de cuenta en el que se hará la devolución de la tasa caso de ser procedente la devolución.

EL JEFE DE SECCIÓN DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL
(Documento firmado electrónicamente)

Jose Alberto García Elskamp

22/04/2022 13:43:21

GARCIA ELSKAMP, JOSE ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7576549f-231-31a4-c315-00505696280

